



Interlocutorio	909
Radicado	05266-31-03-003-2021-00130-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Beatriz Elena Arango Rozo y otra
Demandado	Gilberto Gil Corrales y otra
Asunto	Acepta justificación – fija fecha

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la incapacidad medica allegada por la apoderada de los demandados (folio 65 y 66 cuaderno principal), el juzgado,

RESUELVE:

Primero: aceptar la justificación de inasistencia de la abogada Adriana Milán Urazan con T.P. 147.056 del C.S.J., apoderada de Gilberto Gil Corrales y Luz Dary Chavarría Moncada (núm. 3 art. 372 del C.G.P.).

Segundo: fijar el día veinte (20) de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., como día y hora para llevar a cabo la audiencia en la cual se evacuarán las etapas de la inicial, instrucción y juzgamiento (arts. 372 y 373 del C.G.P.).

La diligencia se adelantará mediante la plataforma Life Size o teams, a través del enlace que se remitirá a los apoderados, partes, testigos y demás interesados.

Se requiere a las partes y apoderados, para que indiquen las direcciones electrónicas de quienes serán partícipes en dicha audiencia, sea en calidad de partes, testigos, apoderados, etc., asimismo, para que tengan a su disposición el aplicativo Life Size o teams, una computadora con acceso a internet.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
04

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2659d1b60343962c850a429aea1c6fc822e80f312ec1e210b83a1735dc054b50**

Documento generado en 05/07/2023 03:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>